



Comisión Nacional del Mercado de Valores

C / Edison, 4

28006 – Madrid

Duro Felguera, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Duro Felguera**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

En relación con las comunicaciones de información privilegiada de fecha 20 de octubre de 2025 y de 27 de octubre de 2025 (con números de registro 2946 y 2954, respectivamente) relacionadas con el proceso de reestructuración del grupo de la Sociedad (la “**Reestructuración**”), la Sociedad informa de que, con fecha 15 de junio de 2026, ha sido dictada por la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Gijón Plaza N.º 3 Sentencia nº 134/2026, de 15 de junio, por la que se acuerda homologar judicialmente el plan de reestructuración conjunto, suscrito el 21 de octubre de 2025 por la Sociedad y sus filiales Duro Felguera Calderería Pesada, S.A.U., DF Mompresa, S.A.U., DF Operaciones y Montajes, S.A.U. y Duro Felguera Energy Storage, S.A.U. (conjuntamente, los “**Deudores**”), así como por Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V., en calidad de accionistas mayoritarios, y los acreedores que se adhirieron al mismo, formalizado en escritura pública el 21 de octubre de 2025 (el “**Plan de Reestructuración**”) y cuya solicitud de homologación judicial fue presentada el 27 de octubre de 2025.

Igualmente, la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Gijón Plaza N.º 3 ha desestimado íntegramente las demandas incidentales de oposición a la homologación judicial del Plan de Reestructuración y acordado que los efectos del Plan homologado se extiendan a los créditos afectados, incluidos los acreedores y clases disidentes, en los términos previstos legalmente y en la documentación del Plan de Reestructuración, sin perjuicio de las adaptaciones, operaciones de ejecución, comunicaciones,

inscripciones y actuaciones complementarias que resulten necesarias para su plena efectividad.

La Sociedad comunicará al mercado cualquier novedad que se produzca en relación con la ejecución de la reestructuración a través de los canales establecidos al efecto.

Gijón, a 15 de junio de 2026

Manuel Angel Romero Rey

Secretario no consejero